

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Navarro Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Navarro Pérez, Comandante del C. I. A. O. quien postuló por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de diciembre de 1967 y 14 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1969 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y extimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Guillermo Navarro Pérez contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de diciembre de 1967 y 14 de febrero de 1968, que por no hallarse ajustadas a derecho, debemos revocar y revocamos, declarándolas sin ningún valor ni efecto, y en su lugar declaramos al del recurrente al percibo de las diferencias que corresponden entre la asignación de residencia percibida, tomando como base el sueldo de su empleo en la Escuela General y las que resulten tomando como base el especial del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción en el período comprendido entre el 21 de octubre de 1962 y el 5 de septiembre de 1965, a cuyo abono condenamos a la Administración, sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 362).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos María Jouve Serrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Carlos María Jouve Serrano, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de marzo y 9 de septiembre de 1968, relativas a petición del recurrente de que se le declarase retirado o se le autorizara a continuar en el servicio activo en su condición de Teniente de Complemento, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por el Teniente de Complemento don Carlos María Jouve Serrano contra la resolución del Ministerio del Ejército de 9 de septiembre de 1968, que desestimó el recurso de reposición que había deducido contra la de 7 de marzo de 1968, denegatorio de la pretensión de que se le declarase en situación de retirado o se le autorizase a continuar en el servicio activo en su último destino, debemos declarar válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 362).
Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tombola creta del pago de impuestos que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 17 del actual, se autoriza la tombola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Tarrasa, en la avenida del Caudillo de esa ciudad del 18 de marzo al 17 de abril del año en curso.

Esta tombola ha de sujetarse, en su procedimiento, a lo que dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1088-E

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el II Curso de Administración Financiera Local.

En cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1969/70 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el II Curso de Administración Financiera Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca, así como los que en el futuro se vayan celebrando, tienen por objeto capacitar a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales en los problemas financieros locales, con el fin de que en su actuación profesional tengan en cuenta la problemática financiera de las Corporaciones Locales.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local y en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

b) Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo a las Corporaciones Locales.

c) Ser propuesto por la respectiva Corporación.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.º El número de participantes en el curso no podrá exceder de 25.

5.º El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el período comprendido entre el 11 de mayo y el 12 de junio de 1970.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, a los que en su caso se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina y Veisde.